

En San Miguel de Tucumán, a 19 de Junio de dos mil diecisiete, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

VISTO:

Las actuaciones de Superintendencia N° 7805/17; y

CONSIDERANDO:

I- Que por Acuerdo N° 1214/10 se aprobó la implementación gradual del expediente digital, iniciándose con los procesos de comunicaciones entre las unidades jurisdiccionales entre sí y con las no jurisdiccionales mediante el uso de correo electrónico y firma digital en todos los fueros y reparticiones (relacionado con la Ley N° 8279).

Luego, por Acordada N° 325/11 se dispuso que la primera fase de implementación de los procesos de comunicación, mediante el uso de correo electrónico y firma digital, se inicie con la digitalización de las comunicaciones entre las Secretarías de Superintendencia y Administrativa, y otras unidades jurisdiccionales del fuero en lo Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital. Asimismo, se estableció que en una segunda fase se agregue el intercambio de información digital de las diversas oficinas del fuero de Familia y Sucesiones del Centro Judicial Capital entre sí.

Asimismo, a través del Acuerdo N° 1276/12 se aprobó el “Reglamento para la implementación de la firma digital en el Poder Judicial de Tucumán”, disponiéndose que la implementación de los procesos de comunicación mediante el uso de correo electrónico y firma digital continuaran con las comunicaciones entre Secretaría Administrativa y de Superintendencia y, en el Centro Judicial Capital, con los Juzgados en lo Civil en Documentos y Locaciones, Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, Juzgados de Instrucción, Fiscalías de Instrucción, Mesa de Entradas Penal y Oficinas de Autores Desconocidos. De igual forma, en los Centros Judiciales de Concepción y Monteros con los Juzgados de Instrucción, Fiscalías de Instrucción y Mesa de Entradas Penal y Oficina de Autores Desconocidos; y también entre las diversas unidades entre sí.

Posteriormente, por Acordada N° 805/13 se estableció que la implementación de los procesos de comunicación mediante el uso del correo electrónico y firma digital

continuaran con las comunicaciones entre las Secretarías de Superintendencia y Administrativa de éste Tribunal y la Excma. Cámara Penal de Apelaciones en lo Penal de Instrucción, Juzgados de Instrucción, Fiscalías de Instrucción, Mesa de Entradas Penal y Oficina de Autores Desconocidos del Centro Judicial Capital como asimismo entre las diversas unidades detalladas entre sí.

Por último, el Acuerdo N° 640/15 y su Anexo dispusieron la implementación y reglamentación por etapas del Sistema de Administración de Expedientes. La primera, estaría destinada a reglamentar sobre la clave informática simple de acceso de los operadores judiciales, sobre el uso de firma electrónica y/o firma digital en las comunicaciones electrónicas entre unidades jurisdiccionales entre sí y con unidades no jurisdiccionales, como así también de las comunicaciones de los operadores judiciales con la Secretarías de Superintendencia, Administrativa y otras unidades administrativas del Poder Judicial, y sobre los domicilios electrónicos de las unidades judiciales y de los operadores del Poder Judicial.

III- Conforme a lo expuesto, se advierte que la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte se encuentra ejecutando comunicaciones a través de correo electrónico y firma digital con algunas unidades del Poder Judicial, en relación a las inasistencias por razones de salud u otros motivos, previstas en la Acordada N° 234/91.

IV- Por lo tanto, y atento a los beneficios que brindan las comunicaciones por correo electrónico y la firma digital, en cuanto a la agilidad, seguridad y fluidez de los procedimientos administrativos, como así también el mayor cuidado del medio ambiente, resulta conveniente continuar avanzando en la temática, por medio de etapas.

Así, en una primera etapa, todas las comunicaciones de inasistencias -por razones de salud, faltas con aviso, retiro de personal, etc.- de los Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de Tucumán reguladas por Acordada N° 234/91 (texto consolidado), se realizarán por correo electrónico. Posteriormente, en una segunda etapa, se incorporarán las solicitudes de licencias previstas en la referida normativa, como ser: licencias por examen, especiales, por capacitación o perfeccionamiento, por donación de sangre, compensatorias de ferias, entre otras.

V- Por último, esta Excma. Corte considera conveniente que las notificaciones internas de carácter administrativo (Acordadas, Resoluciones y Circulares), sean realizadas electrónicamente, de manera gradual y por etapas.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

ACORDARON:

I.- DISPONER que como primera etapa, y a partir del 01/08/2017, todas las comunicaciones de inasistencias -por razones de salud, faltas con aviso, fallecimiento de familiar, retiro de personal, etc.- de los Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de Tucumán, reguladas por Acordada N° 234/91 (texto consolidado), se realicen mediante correo electrónico. En una segunda etapa, a partir del primer semestre del año 2018, se incorporarán las solicitudes de licencias previstas en la referida normativa, con las formalidades previstas en cada caso, como ser: licencias por examen, especiales, por capacitación o perfeccionamiento, por donación de sangre, compensatorias de ferias, entre otras.

II.- ESTABLECER que la Dirección de Sistemas, conjuntamente con la Secretaría de Superintendencia, implemente las notificaciones electrónicas internas de carácter administrativo (Acordadas, Resoluciones y Circulares), de manera gradual y por etapas.

III.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia por un día y sin cargo, y en la página web del Poder Judicial.

IV.- NOTIFÍQUESE.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Antonio Gandur

René Mario Goane

Antonio Daniel Estofán

Ante mí:

ea

María Gabriela Blanco